



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1946 )

24 OCT 2018

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1050 de 2016; 737, 1125, 1759 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora Nubia Cifuentes Trujillo con CC 52426423 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio, por motivo de rechazo del crédito aprobado. "*

Que mediante petición realizada por la señora Johana Valencia Alzate con CC 1144049370 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

*“Renuncio al subsidio asignado por parte del Banco Caja Social porque no estoy interesada en tomar el crédito hipotecario con ellos.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Edna Rocio Aguirre Holguin con CC 1144033289 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Renuncio al subsidio, debido a que la constructora no cumplió con las fechas de entrega acordadas.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Adalberto Rafael Rodriguez Larios con CC 73340037 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

*“Renuncio al subsidio que me fue otorgado.”.*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...).”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

<b>Id Hogar</b>	<b>No. Res</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cedula</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Valor subsidio</b>
3027	1050	18/04/2016	1144033289	EDNA ROCIO	AGUIRRE HOLGUIN	\$ 8.273.460
154081	737	23/05/2018	73340037	ADELBERTO RAFAEL	RODRIGUEZ LARIOS	\$ 23.437.260
220670	1125	28/06/2018	52426423	NUBIA	CIFUENTES TRUJILLO	\$ 23.437.260
260665	1759	26/09/2018	1144049370	JOHANA	VALENCIA ALZATE	\$ 15.624.840

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones 1870 de 1050 de 2016; 737, 1125, 1759 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1050 de 2016; 737, 1125, 1759 de 2018, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 OCT 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Olayos / Arellys Bravo Pereira